

**RESOLUCION DECANAL N° 104-2020-FFH**

Arequipa, 2020 agosto 26

**VISTO:**

El Oficio N° 0310-2020-EPLL-FFH, quienes solicitan la emisión de la Resolución Decanal donde se aprueba la **REVISION DEL PLAN DE ESTUDIOS 2017 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE LITERATURA Y LINGÜÍSTICA**, los cuales fueron aprobados en sesión de departamento del 07 de agosto del 2020.

**CONSIDERANDO:**

-Que, el artículo 5° de la Ley N° 30220 y el artículo 04° del Estatuto Universitario, referente a los Principios de la Universidad, enumera los siguientes: “Calidad Académica y de Gestión (...) Mejoramiento Continuo de la Calidad Académica (...)”

-Que, el capítulo IV Evaluación, Acreditación y Certificación, en el artículo 30° de la Ley N°30220, referente a la Evaluación e incentivo a la calidad Educativa: “El Proceso de Acreditación de la Calidad Educativa (...) se desarrollan a través de normas y procedimientos estructurado e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo (...)”

-Que, en el marco de la Ley Universitaria N°30220, se publica el DS. 016-2015 MINEDU Política de aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior dice: (..) garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad, que ofrezcan una formación integral y de perfeccionamiento continuo(...)

-Que, en la Resolución N°0175-2016-SINEACE de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad educativa, aprobado mediante la Ley 30220, nos señala el Modelo de Acreditación: con 4 dimensiones y que dentro de la Dimensión 1 Gestión Estratégica: Factor 3: Aseguramiento de Calidad y la Dimensión2: Formación Integral se encuentran detallados: Factor 4 Proceso de enseñanza aprendizaje el Factor 5 Gestión de los Docentes, el Factor 6 Seguimiento a estudiantes, el Factor 7 Investigación, desarrollo Tecnológico e innovación y el Factor 8 Responsabilidad Social Universitaria.

-Que, en mérito al Estatuto vigente de la UNSA, artículo 40: Son Instrumentos Normativos de Gestión de la Escuelas Profesionales, 40.1.2. El Plan de Estudios y/o Plan Curricular.

-Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0370-2020, en sesión de Consejo Universitario de fecha 24 de junio de 2020, se acordó ***“ENCARGAR a los señores Decanos de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que en ausencia temporal de los Consejos de Facultad, por falta de representación docente, (cuyo período de mandato feneció el 03 de mayo del 2020), tomen las decisiones correspondientes a temas eminentemente académicos, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se elija en su oportunidad, ello en mérito a lo establecido Decreto Legislativo N° 1496 y su Fe de Erratas de fecha 21 de mayo del 2020”***.

-Que, la Facultad de Filosofía y Humanidades, está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanista ética científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

-Que, por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas a la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa por la Ley Universitaria 30220

**SE RESUELVE:**

**APROBAR CON FINES DE ACREDITACIÓN, LA REVISIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2017 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE LITERATURA Y LINGÜÍSTICA**, teniendo como finalidad la regularización de documentos en el Proceso de Acreditación, según las normativas vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Dr. Víctor Hugo Cueto Vásquez**  
**Decano**

**Facultad de Filosofía y Humanidades**



ccm.

c.c.: Escuela Profesional de Literatura y Lingüística, Departamento Académico de Literatura y Lingüística, Unidad de Calidad, archivo